

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 1/93
III.C.8225

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 28 de Octubre de 1993, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio económico de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto en Secretaría por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de su examen y reclamación, si se estima conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo, a 3 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.8226

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.994, y sus Bases de Ejecución, así como el Catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el art.º 112, n.º 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, cuya aprobación fue acordada en sesión de fecha 28 de Octubre de 1.993.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, conforme dispone el art.º 150, núm. 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Ausejo a 3 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 1992
III.C.8227

D. JUAN JOSE ALTUZARRA ARENZANA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA, HACE SABER: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta entidad local, referida al ejercicio de 1.992, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales y oído más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Baños de Río Tobía, a tres de noviembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Exposición pública del establecimiento y modificación de varias Ordenanzas
III.C.8228

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de Octubre de 1993, acordó aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora del servicio de báscula municipal y la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Precio público por suministro de agua
- Tasa por recogida de basuras

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser examinados los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales. Cañas, 2 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias
III.C.8229

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres la Modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Cervera del Río Alhama redactada por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo Martín Morán, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Cervera del Río Alhama, a 29 de octubre de 1.993.— El Alcalde.

Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1994 III.C.8230

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1993, acuerdo, por unanimidad y por tanto con el quórum señalado en el artículo 47.3 h de la Ley 7/1985, aprobar provisionalmente el expediente incoado para la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para Tasas e Impuestos y Ordenanzas reguladoras para Precios Públicos son, según se detalla:

TASAS

- Tasa adquisición nichos a perpetuidad.
- Tasa por recogida de basuras a domicilio.

PRECIOS PUBLICOS

- Precio Público de duchas y piscinas
- Precio Público de ocupación de la vía pública y puestos públicos
- Precio Público por tenencia de Perros
- Precio Público sobre ocupación de terrenos de uso público con mesas sillas con finalidad lucrativa
- Precio Público de voz pública.
- Precio Público de balcones, miradores y otros salientes.
- Precio Público de entrada de vehículos
- Precio Público por suministro de agua
- Precio Público de Arrendamiento de parcelas del Monte el Mediano.
- Precio Público de tránsito de animales.

IMPUESTOS

- Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

Lo que se hace público de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, quedando expuesto al público por espacio de treinta días el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimer pertinentes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 189.2 del mencionado texto legal, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones, el acuerdo será elevado a definitivo.

Cervera del Río Alhama a 29 de octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 1 del Sector de Actuación n.º 5
III.C.8235

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1993.

ACUERDA:

5.— APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL POLIGONO N.º 1 DEL SECTOR DE ACTUACION N.º 5.

En este momento se incorporó a la sesión, con el permiso del Sr. Alcalde el Concejal D. José Ignacio Cámara Asenjo.

Dada cuenta del acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada cor fecha 10 de agosto de 1.993, por el que se aprobaba inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 1 del Sector de Actuación n.º 5 (calles interiores), redactado por los Arquitectos D. Eduardo Moscoso del Prado y D. Angel Cadarso de Santillán, cuyo promotor es la Junta de Compensación del reseñado Sector (exp. 209/93).

Habida cuenta que sometido a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los periódicos de mayor circulación de La Provincia, se ha presentado una alegación al mismo, con fecha 10 de septiembre de 1.993. por Iberdrola, S.A., alegando:

A) Que en la memoria se menciona una variante de línea de media tensión, y no se especifica el carácter provisional o definitivo de la variante que se plantea.

B) Que no se contemplan en el proyecto las restituciones de las líneas eléctricas actualmente en servicio.

C) Que faltan tomas de red subterránea de M.T. y una caseta que para maniobras de la red debe ser proyectada en la fase actual.

Visto el informe de los redactores del Proyecto de Urbanización, er el que señala que la línea se hará definitiva y alimentará provisionalmente un centro prefabricado; que las líneas exteriores al polígono se alimentará de este cable subterráneo definitivo y que no falta ningún tramo de rec subterránea dentro del polígono puesto que la línea se recibe en un punto y sale por otro.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Vistos los artículos 92, 117, 118, 119.3 y 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los artículos 67 a 70 y 141.4 del Reglamento de Planeamiento.